



**Resolución Nro. ARCERNNR-CTRCH-2021-0083-RES**

**Quito, D.M., 29 de abril de 2021**

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA Y RECURSOS  
NATURALES NO RENOVABLES**

**EL COORDINADOR TÉCNICO DE REGULACIÓN Y CONTROL  
HIDROCARBURÍFERO**

**C O N S I D E R A N D O:**

**QUE** el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que, el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, los Recursos Naturales No Renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, y los demás que determine la ley;

**QUE** el artículo 11 de la Ley de Hidrocarburos, dispone que, la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburiífero (ARCH) es el organismo técnico - administrativo adscrito al Ministerio Sectorial que regulará, controlará y fiscalizará las operaciones de exploración, explotación, industrialización refinación, transporte y comercialización de hidrocarburos;

**QUE** el primer inciso del artículo 26 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, dispone que, los organismos de evaluación de la conformidad de observancia obligatoria que operen en el país, deberán estar acreditados ante el Servicio Ecuatoriano Acreditación –SAE;

**QUE** el numeral 1 de la Gestión de Calificación a Organismos Evaluadores de la Conformidad del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburiífero, señala que la Gestión de Regulación y Normativa debe presentar “Informes de evaluación previo a la calificación, registro y renovación de calificación de organismos evaluadores de la conformidad para el sector hidrocarburiífero (organismos de inspección, de certificación y laboratorios) y su personal, que se encuentren acreditados ante el Servicio de Acreditación Ecuatoriano SAE”;

**QUE** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 1036 de 06 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República decreta: “Una vez concluido el proceso de fusión, todas las atribuciones, funciones, programas, proyectos y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativas vigentes que le correspondían a la Agencia de Regulación y Control Minero, a la Agencia de Regulación y Control de la

**Resolución Nro. ARCERNNR-CTRCH-2021-0083-RES**

**Quito, D.M., 29 de abril de 2021**

Electricidad y la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos serán asumidas por la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables”;

**QUE** mediante Resolución Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2020-0001-RES, de 07 de julio de 2020, la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, Ing. Diana Julieta Arias Urvina Mgs, resuelve delegar al Coordinador Técnico de Regulación y Control Hidrocarburífero, Ing. José Ignacio Franco Magallanes Mgs, ejercer las atribuciones contempladas en la Ley, reglamentos y normativa aplicable al sector, conforme el ámbito de sus competencias;

**QUE** con Memorando Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2020-0047-ME Quito, D.M., 15 de septiembre de 2020, mediante Resolución Nro. ARCERNNR-016/2020 de 11 de septiembre de 2020, el Directorio de la Agencia designó al magíster Santiago David Aguilar Espinoza, como Director Ejecutivo encargado de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, a partir del día 15 de septiembre de 2020.

Para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución normativa que rige los sectores hidrocarburífero, minero y eléctrico, ratificó todas las delegaciones realizadas a partir del 01 de julio hasta el 14 de septiembre del 2020, incluida la Resolución ARCERNNR-ARCERNNR-2020-0001-RES de 07 de julio de 2020;

**QUE** mediante Resolución No. 001-003-DIRECTORIO ORDINARIO-ARCH-2019, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 500 de 03 de junio de 2019, se expide el “Reglamento para calificar y regular las actividades que realizan los organismos evaluadores de la conformidad”;

**QUE** el Artículo 2 de la Resolución No. 001-003-DIRECTORIO ORDINARIO-ARCH-2019, publicada en el Registro Oficial Suplemento 500 de 03 junio de 2019, indica “El presente reglamento es aplicable a personas jurídicas nacionales o extranjeras, empresas públicas, privadas o mixtas, universidades o escuelas politécnicas que realizan actividades de inspección, análisis de ensayo laboratorio o calibración de equipos e instrumentos utilizados en la industria hidrocarburífera, los que de aquí en adelante se les denominará OEC”;

**QUE** el Artículo 12 de la Resolución No. 001-003-DIRECTORIO ORDINARIO-ARCH-2019, publicada en el Registro Oficial Suplemento 500 de 03 junio de 2019, indica: “La Resolución de renovación será emitido por el Director Ejecutivo de la Agencia, por el plazo de cuatro (4) años, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento. El interesado debe presentar su petición previo al vencimiento de la resolución vigente, tomando en cuenta los tiempos establecidos en el artículo 10 de este reglamento”;

**Resolución Nro. ARCERNNR-CTRCH-2021-0083-RES**

**Quito, D.M., 29 de abril de 2021**

**QUE** mediante Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012, de 20 de diciembre de 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 887 de 6 de febrero de 2013, incluida fe de erratas publicada en el Registro Oficial No. 574 de 27 de agosto de 2015, se fijó los valores correspondientes a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta esta Agencia en los segmentos de petróleo crudo y gas natural y, derivados de los hidrocarburos, incluyendo el gas licuado de petróleo; cuya tabla adjunta en el ítem No. 91, establece para la “Renovación bianual de la calificación de organismos de inspección, laboratorios de ensayo y/o de calibración en el sector hidrocarburífero”, el pago de US\$ 2200;

**QUE** la compañía VERIPET CIA. LTDA., se encuentra acreditada por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE) bajo la Norma ISO/IEC 17025, para realizar actividades de calibración y cuenta con: i) Certificado de Acreditación Nro. SAE LC 16-003, Revisión Nro. 07, Resolución Nro. SAE-ACR-0093-2021 vigente a partir del 09 de abril de 2021 y ii) listado de personal técnico reconocido en el proceso de acreditación;

**QUE** mediante Resolución Nro. ARCH-2019-0237-RES de 25 de abril de 2019, la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH), resolvió renovar y reformar la calificación como laboratorio de calibración para el Sector Hidrocarburífero a VERIPET CIA. LTDA., facultándolo para operar hasta el 25 de abril de 2021;

**QUE** mediante Oficio Nro. VQ-R-C-0017-2021, Formulario DRN-FT-004 (SGC 0534:2021) de 15 de enero de 2021, el Ing. Washington Tutillo en su calidad de Gerente General de VERIPET CIA. LTDA., solicita la renovación de la calificación de su representada como laboratorio de calibración para el Sector Hidrocarburífero;

**QUE** con Memorando Nro. ARCERNNR-DRNH-2021-0109-ME de 28 de abril de 2021, una vez analizada y evaluada la documentación presentada, la Dirección de Regulación y Normativa emite criterio favorable y recomienda a la Dirección Ejecutiva de la ARC, se proceda con la Renovación de la calificación para la compañía VERIPET CIA. LTDA., como Laboratorio de Calibración para el Sector Hidrocarburífero en los alcances para los cuales se encuentra acreditado, en razón de que ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 9 de la Resolución No. 001-003-DIRECTORIO ORDINARIO-ARCH-2019 y Resolución No. 002 DIRECTORIO-ARCH-2012 de 20 de diciembre de 2012.

**EN EJERCICIO** de las atribuciones establecidas en los Artículos 11 de la Ley de Hidrocarburos, 65 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y 12 del Reglamento para calificar y regular las actividades que realizan los organismos evaluadores de la conformidad,



**Resolución Nro. ARCERNNR-CTRCH-2021-0083-RES**

**Quito, D.M., 29 de abril de 2021**

**RESUELVE:**

**Art. 1.- RENOVAR LA CALIFICACIÓN**, otorgada mediante Resolución Nro. ARCH-2019-0237-RES de 25 de abril de 2019, a la compañía VERIPET CIA. LTDA., como Laboratorio de Calibración para el Sector Hidrocarburífero, por el período de cuatro (4) años.

El laboratorio de calibración VERIPET CIA. LTDA. se encuentra autorizado para realizar las siguientes actividades:

**Tabla 1. Área de calibración: Mecánica - Masa (Laboratorio Permanente)**

<b>Magnitud</b>	<b>Rango de Medida</b>	<b>Instrumentos a Calibrar</b>
MECÁNICA - Masa	200 g	Pesas clase F1 y de menor exactitud
	100 g	
	50 g	
	20 g	
	10 g	
	5 g	
	2 g	
	1 g	
	500 mg	
	200 mg	
	100 mg	
	50 mg	
	20 mg	
	10 mg	
	5 mg	
	2 mg	
	1 mg	
500 g	Pesas clase F2 y de menor exactitud	
1000 g	Pesas clase F2 y de menor exactitud	
10 Kg	Pesas clase M2 y de menor exactitud	



Resolución Nro. ARCERNNR-CTRCH-2021-0083-RES

Quito, D.M., 29 de abril de 2021

Tabla 2. Área de calibración: Fluidos - Presión (Laboratorio Permanente y Calibraciones in situ)

Magnitud	Rango de Medida	Instrumentos a Calibrar
FLUIDOS - Vacío	<b>(-9 a 0) psi</b> (- 62 a 0) kPa	Indicadores de vacío (vacuómetros) tipo Bourdon Medidores de Presión diferencial Análogos / Digitales
FLUIDOS - Presión Neumática	<b>(0 a 50) psi</b> (0 a 137,9) kPa	Indicadores de Presión (manómetros) tipo Bourdon Trasmisores de presión Manómetros Analógicos y Digitales
	<b>(50 a 100) psi</b> (137,9 a 689,48) kPa	
	<b>(100 a 500) psi</b> (689,48 a 3447,38) kPa	
	<b>(500 a 1000) psi</b> (3447,38 a 6894,76) kPa	
	<b>(1000 a 2000) psi</b> (6894,76 a 13789,58) kPa	



Resolución Nro. ARCERNNR-CTRCH-2021-0083-RES

Quito, D.M., 29 de abril de 2021

Magnitud	Rango de Medida	Instrumentos a Calibrar
FLUIDOS - Presión Hidráulica	<b>(0 a 50) psi</b> (0 a 137,9) kPa	Indicadores de Presión (manómetros) tipo Bourdon  Manómetros Analógicos y Digitales
	<b>(50 a 100) psi</b> (137,9 a 689,48) kPa	
	<b>(100 a 500) psi</b> (689,48 a 3447,38) kPa	
	<b>(500 a 1000) psi</b> (3447,38 a 6894,76) kPa	
	<b>(1000 a 2000) psi</b> (6894,76 a 13789,58) kPa	
	<b>(2000 a 3000) psi</b> (13789,58 a 20684,28) kPa	
	<b>(3000 a 5000) psi</b> (20684,28 a 34473,8) kPa	
	<b>(5000 a 10000) psi</b> (34473,8 a 689475,91) kPa	



Resolución Nro. ARCERNNR-CTRCH-2021-0083-RES

Quito, D.M., 29 de abril de 2021

Tabla 3. Área de calibración: Fluidos - Presión (Laboratorio Permanente y Calibraciones In Situ)

Magnitud	Rango de Medida	Instrumentos a Calibrar
FLUIDOS - Presión Neumática	(0 a 50) psi	Registadores cartográficos de presión analógicos y digitales de clase 0,2 o inferior
	(50 a 100) psi	
	(100 a 500) psi	
	(500 a 1000) psi	
	(1000 a 2000) psi	



Resolución Nro. ARCERNNR-CTRCH-2021-0083-RES

Quito, D.M., 29 de abril de 2021

Magnitud	Rango de Medida	Instrumentos a Calibrar
FLUIDOS - Presión Hidráulica	(0 a 50) psi	Registadores cartográficos de presión analógicos y digitales de clase 0,2 o inferior
	(50 a 100) psi	
	(100 a 500) psi	
	(500 a 1000) psi	
	(1000 a 2000) psi	
	(2000 a 3000) psi	
	(3000 a 4000) psi	
	(4000 a 5000) psi	
(5000 a 10000) psi		





Resolución Nro. ARCERNNR-CTRCH-2021-0083-RES

Quito, D.M., 29 de abril de 2021

Tabla 4. Área de calibración: Fluidos - Densidad (Laboratorio Permanente)

Magnitud	Rango de Medida	Instrumentos a Calibrar
FLUIDOS - Densidad	(600 a 2000) kg/m <sup>3</sup>	Hidrómetros en (kg/m <sup>3</sup> o g/cm <sup>3</sup> ) Hidrómetros en gravedad específica (sp/gr)
	(-1 a 101) °API	Hidrómetros en (°API)
	(0 a 100) % Vol	Alcoholímetros en (% Vol)
	(0 a 70) °Baumé	Hidrómetros en (°Baumé)
	(0 a 100) °Brix	Hidrómetros en (°Brix)



Resolución Nro. ARCERNNR-CTRCH-2021-0083-RES

Quito, D.M., 29 de abril de 2021

Tabla 5. Área de calibración: Dimensional – Longitud (Laboratorio Permanente)

Magnitud	Rango de Medida	Instrumentos a Calibrar
DIMENSIONAL – Longitud	(0 a 3) m	Reglas
	(0 a 10) m	Flexómetros
	10 m 15 m 20 m 30 m	Calibración de Cintas
	20 m 30 m (0 a 300) mm	Calibración de Cintas de Aforo Plomada
	(0 a 200) mm	Pie de Rey
	(0 a 25) mm (25 a 50) mm (50 a 75) mm (75 a 100) mm (100 a 125) mm (125 a 150) mm	Micrómetro
	(0 a 5) mm (0 a 10) mm (0 a 20) mm (0 a 30) mm (0 a 40) mm (0 a 50) mm	Reloj Comparador

Tabla 6. Área de calibración: Temperatura (Laboratorio Permanente)



Resolución Nro. ARCERNNR-CTRCH-2021-0083-RES

Quito, D.M., 29 de abril de 2021

Magnitud	Rango de Medida	Instrumentos a Calibrar
TEMPERATURA - por Comparación	(-30 a 0) °C	Termómetros de Columna de Líquido en Vidrio y Bimetálicos
	(0 a 100) °C	
	(100 a 200) °C	
	(-30 a 0) °C	Termómetros Bimetálicos
(0 a 140) °C		
(50 a 100) °C		
(100 a 600) °C		
TEMPERATURA - por Comparación	(-30 a 0) °C	Con Baño termométrico: Termómetros Digitales, Registradores de temperatura cartográficos, Controladores de temperatura, Termohigrómetros, Data loggers, Módulos para TCK, Termómetros ambientales con o sin sensor, Calibradores, Multicalibradores, TCK, RTD s
	(0 a 100) °C	
	(100 a 200) °C	
	(-30 a 0) °C	
TEMPERATURA - por Comparación	(-30 a 0) °C	Con Bloque Seco: Termómetros Digitales, Registradores de temperatura cartográficos, Controladores de temperatura, Termohigrómetros, Data loggers, Módulos para TCK, Termómetros ambientales con o sin sensor, Calibradores, Multicalibradores, TCK, RTD s
	(0 a 140) °C	
	(50 a 100) °C	
	(100 a 600) °C	



Resolución Nro. ARCERNNR-CTRCH-2021-0083-RES

Quito, D.M., 29 de abril de 2021

Magnitud	Rango de Medida	Instrumentos a Calibrar
TEMPERATURA - por Simulación	(-100 a 0) °C	Calibradores Temperatura Multicalibradores y Simuladores
	(0 a 200) °C	
	(200 a 400) °C	
	(400 a 1000) °C	
	(-100 a 0) °C	
	(0 a 200) °C	
	(200 a 400) °C	
	(400 a 1000) °C	

Tabla 7. Área de calibración: Volumen (Calibraciones in situ)

Magnitud	Rango de Medida	Instrumentos a Calibrar
Volumen	(18,92705 a 1892,705) L (5 a 500) gal	Recipientes Volumétricos Metálicos por el método volumétrico



Resolución Nro. ARCERNNR-CTRCH-2021-0083-RES

Quito, D.M., 29 de abril de 2021

Tabla 8. Área de calibración: Temperatura (Calibraciones in situ)

Magnitud	Rango de Medida	Instrumentos a Calibrar
TEMPERATURA - por Comparación	(-30 a 0) °C (0 a 140) °C (50 a 100) °C (100 a 600) °C	Termómetros Bimetálicos
	(-30 a 0) °C (0 a 140) °C (50 a 100) °C (100 a 600) °C	Con Bloque Seco: Termómetros Digitales, Registradores de temperatura cartográficos, Controladores de temperatura, Termohigrómetros, Data loggers, Módulos para TCK, Termómetros ambientales con o sin sensor, Calibradores, Multicalibradores, TCK, RTD s
TEMPERATURA - por Simulación	(-100 a 0) °C (0 a 200) °C (200 a 400) °C (400 a 1000) °C (-100 a 0) °C (0 a 200) °C (200 a 400) °C (400 a 1000) °C	Calibradores Temperatura Multicalibradores y Simuladores



Resolución Nro. ARCERNNR-CTRCH-2021-0083-RES

Quito, D.M., 29 de abril de 2021

Tabla 9. Área de calibración: Mecánica - Masa (Calibraciones in situ)

Magnitud	Rango de Medida	Instrumentos a Calibrar
MECÁNICA - Masa	(0 a 300) g d=0,00001 g (0 a 300) g d=0,0001 g	Balanzas Clase I
	(0 a 1000) g d=0,001 g (0 a 6000) g d=0,01 g	
	(0 a 1000) g d=0,01 g (0 a 6000) g d=0,01 g	Balanzas Clase II
	(0 a 1000) g d= 0,1 g (0 a 10 000) g d= 0,5 g (0 a 10 000) g d= 1 g (0 a 10 000) g d= 2 g	
	(0 a 50 000) g (0 a 500) kg (0 a 1000) kg (0 a 3000) kg (0 a 4000) kg	Balanzas de: Clase III exactitud media y Clase III Exactitud Ordinaria
100 g 500 g	Pesas clase F2 y de menor exactitud	



Resolución Nro. ARCERNNR-CTRCH-2021-0083-RES

Quito, D.M., 29 de abril de 2021

Tabla 10. Área de calibración: Volumen (Calibraciones en Laboratorio permanente)

Magnitud	Rango de Medida	Instrumentos a Calibrar
Volumen	1 ml a 2000 ml	Matraces Probetas (vidrio y plásticas) Pipetas Volumétricas Pipetas graduadas Buretas de vidrio Tubos de centrífuga Trampas de agua (Redondo y Cónicos) Conos Imhoff Picnómetros
	20 µl a 50 ml	Buretas tipo pistón Dispensadores Pipetas de pistón Dilutores

El laboratorio de calibración VERIPET CIA. LTDA., se encuentra facultado para operar desde el 26 de abril de 2021 hasta el 25 de abril de 2025.

**Art. 2.-** Disponer, que el laboratorio de calibración VERIPET CIA. LTDA., se haga responsable de la legitimidad de la inversión; la vigencia, legalidad y veracidad de los documentos habilitantes presentados para esta factibilidad.

**Art. 3.-** Disponer, que el laboratorio de calibración VERIPET CIA. LTDA., dé cumplimiento de las disposiciones de la Ley y Reglamentos que rigen la actividad de los organismos de inspección, laboratorios de ensayos y/o de calibración del Sector Hidrocarburífero.

**Art. 4.-** Disponer, que el laboratorio de calibración VERIPET CIA. LTDA., ejecute las actividades autorizadas en el Sector Hidrocarburífero con normas vigentes de acuerdo a la última actualización.

**Art. 5.-** Disponer, que la presente Resolución entre en vigencia a partir de su suscripción.



**Resolución Nro. ARCERNNR-CTRCH-2021-0083-RES**

**Quito, D.M., 29 de abril de 2021**

Con sentimientos de distinguida consideración.

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. José Ignacio Franco Magallanes  
**COORDINADOR TÉCNICO DE REGULACIÓN Y CONTROL  
HIDROCARBURÍFERO**

Referencias:

- ARCERNNR-SG-2021-0534-EX

Copia:

Señor Ingeniero  
Juan Manuel Rodríguez Camacho  
**Director de Regulación y Normativa Hidrocarburifera**

asa/jr